



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 30 de noviembre del 2021.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en veinte (20) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado"*;

Que, el numeral 1.1. del inciso 1. del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: *"Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 29 de noviembre del 2021, se resuelve designar al Ing. Efrain Elias Hinostroza Papas, con Registro C.I.P. N° 224338, en el cargo de Inspector de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN IV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO – II ETAPA";

Que, de la Resolución mencionada en líneas anteriores, se advierte un error material en el Considerando dieciocho, ya que según dicha considerando la suscripción del Acta de Constatación Física de la Obra y Acuerdos fue el día 04 de noviembre del 2021, empero, la fecha correcta de suscripción del Acta de Constatación Física de la Obra y Acuerdos fue el día 16 de noviembre del 2021;

Que, el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Establece que: *"Rectificación de errores.- 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de julio del 2020, en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 30 de noviembre del 2021.

pág. 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR**, el considerando dieciocho de la Resolución Jefatural N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, en los siguientes términos:

Que, mediante Acta de Contratación Física de la Obra y Acuerdos de fecha 16 de noviembre del 2021, en presencia del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, los Miembros del Comité de Recepción de Obra, el Representante Común del CONSORCIO UNHEVAL IV y el Gerente General de la Empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TRUJILLO INGENIEROS E.I.R.L. en su condición de integrante del CONSORCIO UNHEVAL IV, arriban a los siguientes acuerdos:

- I. El Contratista (CONSORCIO UNHEVAL IV – EJECUTORA DE OBRA), se compromete a levantar cada una de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra, dentro de plazo excepcional de 10 días calendarios a partir del día lunes 22 de noviembre del 2021, sobre del principio de eficacia y eficiencia, bajo apercibimiento de iniciar acciones administrativas y legales en caso de incumplimiento.
- II. Una vez realizada satisfactoriamente el levantamiento de observaciones, el Contratista (CONSORCIO UNHEVAL IV) solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el Cuaderno de Obra, lo cual debe ser verificado por la Supervisión e informado a la Unidad Ejecutora de Inversiones con atención Comité Recepción de Obra, en el plazo de 01 día hábil.
- III. El Comité de Recepción de Obra Junto al Contratista (CONSORCIO UNHEVAL IV) se constituye en la obra en el plazo 02 días hábiles de recibida la comunicación por parte de la supervisión, a efectos de verificar la subsanación de las observaciones, y de estar conforme en el mismo acto debe suscribir el Acta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO UNHEVAL IV - EJECUTOR DE OBRA) y al Contratista (EMPRESA CORPORACIÓN ACEL S.A.C. – SUPERVISIÓN DE OBRA), por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL
OCI
Transparencia
DIGA
U. Abastecimiento
Inspector
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

...///